

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024020481 DE 8 de Mayo de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 1366 de 2020, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No.20231251989 de 25 de septiembre de 2023, el Señor Carlos Alberto Pico González, actuando en calidad de Representante Legal de MARPICO S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023014084 de 20 de diciembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Allegar el Formulario y el memorial de solicitud donde figure el nombre del producto tal como aparece en los documentos allegados, además, diligenciar la casilla de la marca comercial que esté en consonancia con el documento expedido por la entidad competente.

2. Aportar documento equivalente a BPM para el fabricante cumpliendo con las alternativas establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021, dado que el Certificado de Venta Libre no cumple con el mencionado requisito y las Cámaras de Comercio no son competentes para emitir este último documento, igualmente no tienen capacidad para realizar la inspección sanitaria de los establecimientos.

Mediante escrito No. 20241038373 de 20 de febrero de 2024, el Señor Carlos Alberto Pico González, actuando en calidad de Representante Legal de MARPICO S. A. S., presentó respuesta al Auto No 2023014084 dentro de los términos técnicos y legales.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El lote de producción se encuentra en la contraetiqueta y cuya interpretación estamos ilustrando con el siguiente ejemplo: 0911 L8274Q25

0911 Hora y minuto de embotellado

L: Lote

8: corresponde a última cifra año de embotellado.

274: día del año, según el calendario juliano (01/10/18)

Q25: código interno de producción sobre la partida de vino a que corresponde.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 162 de 2021.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024020481 DE 8 de Mayo de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 1366 de 2020, Decreto 162 de 2021.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: VINO ESPUMOSO CODORNIU ARS COLLECTA BRUT BLANC DE  
BLANCS Marca CODORNIU.  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013149  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER  
TITULAR(ES): CODORNIU S.A. con domicilio en ESPAÑA.  
FABRICANTE(S): CODORNIU S.A. con domicilio en ESPAÑA.  
IMPORTADOR(ES): MARPICO S.A.S con domicilio en BOGOTÁ - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 11,52 % Vol. (+/- 1 °).  
CLASIFICACION: VINO ESPUMOSO  
EXPEDIENTE No.: 20263838  
RADICACIÓN No.: 20231251989

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del VINO ESPUMOSO CODORNIU ARS COLLECTA BRUT BLANC DE BLANCS Marca CODORNIU en la presentación comercial de 75 cl.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 8 de Mayo de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Aura Riveros. VoBo legal Iván Salazar  
Coordinador – E: Ing. Ricardo Zulbarán; Revisó: Belquis Jory